



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 694-2021-R.- CALLAO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01094331) recibida el 28 de octubre de 2021, mediante la cual la estudiante LESLY MARGORY SÁNCHEZ RAMOS con Código N° 2118120412 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación sobre su segundo nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 128-2021-CU del 06 de agosto de 2021, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña LESLY SÁNCHEZ RAMOS en el Proceso de Admisión 2021-I;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante LESLY MARGORY SÁNCHEZ RAMOS con Código N° 2118120412 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo nombre debiéndose incluir, donde figura como LESLY SÁNCHEZ RAMOS y debe decir LESLY MARGORY SÁNCHEZ RAMOS;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0646-2021-D-ORAA del 29 de octubre de 2021, remite el Informe N° 267-2021-SEC/ORAA del 29 de octubre de 2021, donde informa que la estudiante LESLY MARGORY SÁNCHEZ RAMOS con Código N° 2118120412, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2021-I, a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N° 128-2021-CU de fecha 06 de agosto de 2021 y que verificado sus datos personales en la base de datos del sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Sistema de Gestión Académica y en la Resolución N° 128-2021-CU, la citada estudiante, figura inscrita como: LESLY SÁNCHEZ RAMOS y debe decir: LESLY MARGORY SÁNCHEZ RAMOS;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. de la recurrente, donde figura como LESLY MARGORY SÁNCHEZ RAMOS;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 718-2021-OAJ recibido el 10 de noviembre de 2021, en relación a la solicitud de rectificación sobre el segundo nombre de la estudiante LESLY MARGORY SÁNCHEZ RAMOS informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar, debiéndose incluir el segundo nombre de la solicitante, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 128-2021-R, emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la base de datos, Sistema de Gestión Académica y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre como: LESLY MARGORY SÁNCHEZ RAMOS y, además disponer a las áreas Académicas Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es: LESLY MARGORY SÁNCHEZ RAMOS;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0646-2021-D-ORAA e Informe N° 267-2021-SEC/ORAA de fechas 29 de octubre de 2021; al Informe Legal N° 718-2021-OAJ recibido el 10 de noviembre de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

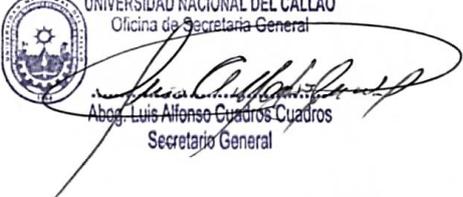
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 128-2021-CU del 06 de agosto de 2021, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre de la estudiante recurrente, debiendo registrarse a la estudiante, con Código N° 2118120412 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios como: **LESLY MARGORY SÁNCHEZ RAMOS**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.